

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO
Sogamoso, veinticinco de abril del dos mil veintidós.

SERVIDUMBRE ELECTRICA: 2022-041

DEMANDANTE: ABO WIND RENOVABLES PROYECTO TRES SAS ESP

DEMANDADO: BOTERO LARA CAROL- (2911559) BOTERO LARA
MARÍA BRICEIDA TERESA (20300744)

Se encuentra al Despacho demanda verbal de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELÉCTRICA siendo Demandante por ABO WIND RENOVABLES PROYECTO TRES SAS ESP, a través de apoderada contra las señoras BOTERO LARA CAROL- (2911559) BOTERO LARA MARÍA BRICEIDA TERESA (20300744), la cual, fue subsanada en termino, y por reunir los requisitos exigidos en los artículos 82 del C.G.P., Decreto 806 de 2020, Art. 27 de la Ley 56 de 1981, y en el Decreto 2580 de 1985 se procederá a admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELÉCTRICA siendo Demandante la sociedad ABO WIND RENOVABLES PROYECTO TRES SAS ESP, correo electrónico m.gutierrez@gallegolawyers.com, Carrera 42 3 sur 81 piso 16 de la ciudad de Bogotá. Teléfono: 4802986 mediante su apoderada Judicial presenta demanda contra las señoras BOTERO LARA CAROL- (2911559) BOTERO LARA MARÍA BRICEIDA TERESA (20300744) celular: 3108582792 correo electrónico karolbotero@yahoo.com, sobre el bien inmueble con código catastral No. 15759000100013079000 y folio de Matricula inmobiliaria No 095-95740 ubicado en la Vereda Siatame, Municipio Sogamoso-Boyacá. Lo anterior de conformidad con el Art. 376 del C.G.P. Trámitese por el procedimiento de VERBAL SUMARIO previsto en la Ley 56 de 1981, Decretos 2580 de 1985, 1073 de 2015 y Decreto 798 de 2020.

SEGUNDO: AUTORIZAR el ingreso y ejecución de obras que de acuerdo con el plan de labores del proyecto presentado con la demanda, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre que recaerá sobre el inmueble con código catastral No. 15759000100013079000 y folio de Matricula inmobiliaria No 095-95740. Lo anterior de conformidad con el Art. 376 del C.G.P. Art. 7º del Decreto 798 de 2020, que modificó el Art. 28 de la

Ley 56 de 198, el cual permite a la parte actora esta autorización o permiso al predio para el inicio de obras y la ejecución de acuerdo con el proyecto presentado con la demanda, y que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin necesidad de realizar inspección judicial, por lo que según solicitud de la parte demandante efectuada en este sentido. Oficiese y expidase autorización, junto con la copia auténtica de éste auto, dirigido a la POLICÍA del lugar en que debe realizarse la obra, para que garanticen la efectividad de la orden Judicial

TERCERO: IGUALMENTE, LIBRESE OFICIO por secretaria a la INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA DE SOGAMOSO - REPARTO, para que garantice el uso de la autorización por parte del Demandante ABO WIND RENOVBLES PROYECTO TRES SAS ESP, en cumplimiento de lo consignado en el presente auto, remítase vía electrónica al demandante, copia autentica digitalizada del presente auto.

CUARTO: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de tres (3) días, informándole que en esta clase de proceso no pueden proponerse excepciones, acorde lo dispuesto en el artículo 27 ordinal 5 de la Ley 56 de 1981.

QUINTO: ORDENAR la notificación de las señoras **BOTERO LARA CAROL-**(2911559) conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. artículo 8 del Decreto 806 de 2020, según sea el caso, conforme las direcciones de notificación electrónicas y físicas aportadas en los escritos de demanda y subsanación.

SEXTO: Por secretaria, a dar aplicación al Registro Nacional de personas Emplazadas en la forma y términos indicados en el artículo 108 del C.G.P. y se harán únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en UN medio escrito. Lo anterior de conformidad con el DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 806, del 4 de junio del 2020. Art. 10. Lo anterior con respecto a esta Demanda y a la demandada señora **BOTERO LARA MARÍA BRICEIDA TERESA. REQUERIR** al demandante para que fije en la puerta o acceso al inmueble objeto de la servidumbre, copia del emplazamiento.

SÉPTIMO: ORDENAR la Inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. No 095-95740 de la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Sogamoso. Líbrese el correspondiente oficio y remítase a través Del correo institucional.

OCTAVO: ORDENAR la práctica de la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** al predio objeto de la servidumbre identificado con código catastral No. 15759000100013079000. Folio de Matricula inmobiliaria No 095-95740 ubicado en la Vereda Siatame, Municipio Sogamoso– Boyacá. lo anterior de conformidad con el Art. 376 del C.G.P. Para lo cual se fija la hora de las 9:00 del día 11 del mes_mayo del 2022, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 56 de 1981 en concordancia con lo previsto en el artículo 376 del C.G.P.

Que la parte demandante informe el día y hora señalada al señor perito que rindió el dictamen pericial, para que asista a esta diligencia.

NOVENO: COMUNIQUESELE, a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y al **PROCURADOR AGRARIO** de la ciudad, sobre el inicio del proceso, para asegurar la oportuna participación. Líbresele oficio dejand las constancias respectivas.

DECIMO: Que la parte actora proceda a hacer la consignacion de indemnización por la suma UN MILLON NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.907875) dentro de la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GOMEZ CALDERON
JUEZ

COPIADO BAJO No. ___368_____AUTOS INTERLOCUTORIO. M.G.T.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SOGAMOSO**
**NOTIFICACION POR ESTADO. El auto anterior
se notificó por Estado Nro. 013 De hoy 26.
De abril del 2022 siendo las 8:00 A.M.**



**CHRISTIAN MAURICIO PRIETO WILCHES
SECRETARIO**